



VISTO;

Proveído N° 0000053-2022-UE005/MC de fecha 17 de enero del 2022; Informe N° 000010-2022-OPP-UE005/MC de fecha 17 de enero del 2022; Informe N° 0000012-2022-LOG-UE005/MC de fecha 17 de enero del 2022; Informe N° 000016-2022-OAD-UE005/MC de fecha 14 de enero del 2022

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Sexta Disposición Final de la Ley N° 28939, se crea la Unidad Ejecutora 111 – Naylamp – Lambayeque, que comprende los museos: Museo Tumbas Reales de Sipán, Museo Nacional Sicán, Museo Arqueológico Nacional Brüning, Museo de Sitio de Túcume y los Monumentos Arqueológicos de la Región Lambayeque;

Que, por Decreto Supremo N° 029-2006-ED, se crea el Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque, que tiene por finalidad: garantizar, activar, potenciar la protección, defensa, conservación, investigación, difusión y puesta en valor del Patrimonio Arqueológico del departamento de Lambayeque;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2010-MC, de fecha 24 de setiembre del 2010, se aprobó la fusión por absorción del Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque del Ministerio de Educación al Ministerio de Cultura;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 039-2011-MC, se precisó la creación de la Unidad Ejecutora Naylamp – Lambayeque dentro del pliego 003 del Ministerio de Cultura, cuyos recursos financian los gastos del Proyecto Especial;

Que, la Unidad Ejecutora 005 Naylamp - Lambayeque, es una institución de derecho público con autonomía administrativa y financiera en los asuntos de su competencia, dependiente presupuestalmente del Ministerio de Cultura;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 477-2012-MC, de fecha 27 de Diciembre del 2012, se aprobó el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Naylamp Lambayeque, y en cuyo numeral 2.2.1.1 señala que la Dirección del Proyecto Especial, es la autoridad administrativa y presupuestaria, ejerce la representación legal del Proyecto Especial y está representado por un Director, quien es designado por el Ministro de Cultura mediante Resolución Ministerial (...) El Director es también responsable de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque;

Estando a las consideraciones antes mencionadas, y conforme a las recomendaciones y de conformidad con la Resolución de Secretaria General N° 000209-2021-SG/MC y Resolución Ministerial N° 477-2012-MC;



Que mediante Informe N° 000016-2022-OAD-UE005/MC de fecha 14 de enero del 2022 SE INFORMA LA NECESIDAD DE INICIAR LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS PARA EL CONTRATO COMPLEMENTARIO DEL CONTRATO ORIGINAL DE ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS Y ÁREAS USUARIAS DE LA UNIDAD EJECUTORA 005 NAYLAMP LAMBAYEQUE..

Con fecha 06 de enero del 2022, se culminó la ejecución contractual de adquisición de combustible, según el contrato de la referencia a); cuyo monto contractual fue de **S/ 216 700,00** (Doscientos Dieciséis Mil Setecientos y 00/100 Soles).

Se iniciaron los actos preparatorios para la nueva convocatoria del procedimiento de selección, desde diciembre del año 2021, quedando desierto la primera convocatoria.

Para el año fiscal 2022, se reiniciaron los actos preparatorios para la 2° convocatoria del procedimiento de selección, subasta inversa para la adquisición de combustible, a la fecha actual se ha está aprobando la Resolución Directoral de las Bases Administrativas y con el cual se procedería a realizar el cronograma de convocatoria del procedimiento de selección.

Con la convocatoria publicada en el SEACE, se puede iniciar los trámites administrativos para realizar un contrato complementario, según el Art ° 147 del Reglamento de la Ley de contrataciones (aprobado por DS. 344-2018-EF),

La Oficina de Administración realizó la consolidación de los galones a adquirir para el contrato complementario, teniendo en cuenta la última variación de precios de combustible aprobado mediante la resolución Directoral de la referencia b), lo cual se resumen en el siguiente cuadro:

	PROYECCION DE GALONES 1.5 MES	COSTO PROMEDIO 1.5 MES
DIESEL B5-S50UV		
CENTRO.COSTO	477.00	7,770.33
TUMBAS REALES	138.00	2,248.02
MUSEO BRUNING	281.00	4,577.49
MUSEO TUCUME	58.00	944.82
GASOHOL 84 PLUS	23.00	415.61
TUMBAS REALES	23.00	415.61
GASOHOL 90 PLUS	145	2,740.50
TUMBAS REALES	145	2,740.50
RESUMEN POR METAS PRESUPUESTALES AÑO 2022		
CENTRO.COSTO	META	COSTO
TUMBAS REALES	009	5404.13
BRUNING	0012	4,577.49
TUCUME	001	944.82
	TOTAL	10,926.44



La demanda adicional de combustible para el contrato complementario cumple con los requisitos indicados en el Art °147 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, pues no han pasado los tres (03) meses de culminado el contrato, el monto de **S/ 10 926,44** es menor al 30% del contrato original y se preserva las condiciones que dieron lugar a la contratación.

Se solicita la emisión de informe técnico de la Oficina de Logística para continuar con los trámites administrativos con la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica

Que mediante Informe N° 0000012-2022-LOG-UE005/MC de fecha 17 de enero del 2022 señala: que pese a que si se cuenta con presupuesto y se ha demostrado al OSCE; a la fecha de hoy no se tiene solución por parte del OSCE, obteniendo como última respuesta: *"En relación a la consulta formulada le comunicamos que hemos reiterado su caso a la Subdirección de Catalogación y Gestión de Usuarios del SEACE para su atención"*. (Se adjunta documentación sustentatoria de las acciones realizadas)

De otra parte, es preciso tener en cuenta que para toda contratación complementaria supone un nuevo contrato que es distinto e independiente del contrato original que permiten atender la necesidad hasta que culmine el procedimiento de selección convocado ; por lo tanto, deberá contar con el Informe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto que respalde la existencia suficiente de disponibilidad presupuestal materia de certificación que permita el cumplimiento de las obligaciones que surjan con motivo de la emisión de un contrato complementario.

De lo expuesto, una vez que se convoque el precitado procedimiento de selección y se cuente con el Informe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Entidad estaría en condiciones para poder realizar una contratación complementaria al Contrato SIE N° 001-2019-UE005-PENLVMPCI, de 7 de enero de 2020.

Que mediante Informe N° 000010-2022-OPP-UE005/MC de fecha 17 de enero del 2022...

Por medio de la presente me dirijo a su despacho para saludarle muy cordialmente y en atención a los documentos de la referencia, se remite la **Disponibilidad Presupuestal**, a fin de que se realicen las acciones administrativas para el contrato complementario de combustible, según el siguiente detalle presupuestal:

- **Categoría Presupuestal: 0132. PUESTA EN VALOR Y USO SOCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**
- **Producto: 3000001. ACCIONES COMUNES**
- **Actividad: 5000276. GESTION DEL PROGRAMA**
- **Secuencia Funcional: Se detalla en el cuadro**
- **Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados**



CLASIFICADOR	SEC. FUNC./ META	MONTO
23.13.11- Combustible y Carburantes	9	5,404.13
	12	4,577.49
	11	944.82
TOTAL		10,926.44

Que mediante Proveído N° 0000053-2022-UE005/MC de fecha 17 de enero del 2022 solicita proyección de Resolución Directoral.

Estando a las consideraciones antes mencionadas, de conformidad, la Resolución Ministerial N° 477-2012-MC y RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 000269-2021-DM/MC

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el CONTRATO COMPLEMENTARIO DE ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS Y ÁREAS USUARIAS DE LA UNIDAD EJECUTORA 005 NAYLAMP LAMBAYEQUE, BAJO LA FIGURA DE CONTRATO COMPLEMENTARIO; PREVIA EVALUACIÓN DE LA OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución al Contratista, a las Oficinas de Administración, Unidad de Infraestructura y Proyectos, Planeamiento y Presupuesto, Logística e Informática para la publicación en la página Web de la Institución (www.naylamp.gob.pe), así como la Oficina de Asesoría Jurídica, para que procedan conforme a sus atribuciones.

Regístrese, comuníquese (publíquese/notifíquese) y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

LUIS ALFREDO NARVAEZ VARGAS
UE 005- NAYLAMP